



# ALFREDO ARIZA FERNÁNDEZ

**ABOGADO**  
**ESP. DERECHO ADMINISTRATIVO**

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA – LA GUAJIRA.

E. S. D.

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO.  
Demandado: LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA.  
Radicado: 2023-00056

**ALFREDO ALFREDO ARIZA FERNANDEZ**; varón, mayor de edad, vecino del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.407.295 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, Abogado en ejercicio profesional, portador de la Tarjeta Profesional N° 286.460 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Apoderado de la parte demandada **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Juan del Cesar – La Guajira, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.153.921 expedida en Barrancas – La Guajira, por medio del presente libelo, me permito dentro del término del traslado, me permito pronunciarme sobre la demanda impetrada por el señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**, la cual realizare en los siguientes términos:

## EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASÍ:

1. AL PRIMER HECHO. ES PARCIALMENTE NO CIERTO, por considerar que el señor **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, en ningún momento giro o impartió indicaciones sobre el monto que pretenden hacer exigible mediante el titulo valor; por el contrario, mediante liquidación realizada por medio de cobro jurídico de fecha 2 de febrero de 2015 se puede evidenciar que el monto adeudado es de **MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, la cual se encuentra firmada por **JOANNA GUERRA CONTRERAS**; monto que es diferente al exigido mediante el titulo valor.
2. AL SEGUNDO HECHO, NO ES CIERTO, por considerar que **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, en ningún momento estableció que la suma de dinero prestada es la contemplada en el titulo valor, que por el contrario la misma se encuentra aumentada diez veces; prueba de ello es el mismo cobreo pre jurídico realizado por la señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**; dentro de la cual se establece de manera correcta los intereses y demás montos de capital adeudado.
3. AL TERCER HECHOS. NO ES CIERTO, este hecho es alejado de toda realidad, por considerar que la parte demándate señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**, en ningún momento realizo requerimiento a mi poderdante señor **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, por el contrario se realizó una liquidación en aras de poder saber el valor por el cual se encontraba liquidada lo obligación; es como de esta manera podemos ver como existe copia del documento firmado por la señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, la cual es la cónyuge de señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**.

📞 317 440 5971

📍 Calle 5 # 8 - 28

San Juan del Cesar



ALFREDO ARIZA  
ABOGADO



# ALFREDO ARIZA FERNÁNDEZ

**ABOGADO**  
**ESP. DERECHO ADMINISTRATIVO**

4. AL CUARTO HECHO. NO ES CIERTO, no es cierto por considerar que el mi poderdante señor **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, realizo el pago total de la obligación, prueba existente de ellos son los recibos que se aportaran con la presente contestación de la demanda; donde se podrá evidenciar el pago de interés y el capital prestado por el valor manifestado en los mismo.
5. AL QUINTO HECHO. NO ES CIERTO, no se puede entrar manifestar y decir que efectivamente un título valor presta merito ejecutivo; toda vez que el mismo se encuentra alterado, con una falsedad ideológica y material por estar buscando el pago de una obligación que efectivamente no es la real, prueba de ello es la liquidación firmada y dada por la señora n **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, quien es la cónyuge del señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**, no podemos admitir que el título es exigible cuan se realizó el pago total acorde a los recibos que se demuestran el pago del capital y los intereses; por estos motivos nos oponemos a la veracidad de dicho título, la exigibilidad y el préstamo de merito ejecutivo.

## PRETESIONES

- 1) Frente a las pretensiones de la demanda, me opongo a que prosperen todas y cada una de ellas, por las razones de hecho y de derecho que se sustentan en sus respectivos acápite.
- 2) Solicito a este despacho de manera muy respetuosa, declarar probada la excepción de fondo consistente en la **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**, esta acción esta llamada a prosperar evidentemente con las pruebas documentales que se cuenta y en su momento con los testimonios que se practicaran se podrá evidencia la fecha real del prestamos, corroborando mediante la liquidación firmada por la señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, la cual es la cónyuge del señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**, adicionalmente a ello existen unos recibos de los pagos realizado tanto al señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO** como a su esposa señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, en la cual se podrá evidenciar fechas diferentes a las plasmadas y mediante las cuales se quieren hacer efectivo el pago del monto consagrado ene título valor, fechas que permiten ver inclusive que se encuentra desbordados los términos consagrados ene le artículo 789 del código de comercio.
- 3) Solicito al despacho respetuosamente, declarar probada la excepción de fondo consistente en **FALSEDAD IDEOLOGICA DEL TITULO VALOR**; todo esto por encontrarse demostrado que el valor realmente entregado y por el cual debió de haber hecho exigible la obligación es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS(\$ 5.000.000)** y no lo plasmado en el mismo, prueba de ello es la liquidación firmada y dada por la señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, quien es la cónyuge de la parte demandante; adicionalmente a esto se podrá evidenciar los recibos de los distintos pagos realizados a la señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS** y el señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**.
- 4) Solicito se declare probada la excepción de mérito consisten ten en **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**, por considerar que el señor **LUIS**

☎ 317 440 5971

📍 Calle 5 # 8 - 28

San Juan del Cesar



ALFREDO ARIZA  
ABOGADO



# ALFREDO ARIZA FERNÁNDEZ

**ABOGADO**  
**ESP. DERECHO ADMINISTRATIVO**

**RAFAEL CARRILLO MINDIOLA, abono y entrega en su momento la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000),** cantidad que se podrá evidenciar con los recibos de pagos aportados dentro del cuerpo de la contestación.

- 5) Como consecuencia de lo anterior, solicito al despacho declarar terminado el presente proceso ordenando su archivo.
- 6) Solicito al despacho comedidamente, ordene el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre mi poderdante, emitiendo los oficios correspondientes.
- 7) Condenar en perjuicios a la parte ejecutante con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
- 8) Condenar en costas procesales y agencias en derecho.

## EXCEPCIONES DE MERITO

- 1) Declarar probada la excepción de mérito de **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**, esta acción esta llamada a prosperar evidentemente con las pruebas documentales que se cuenta y en su momento con los testimonios que se practicaran se podrá evidencia la fecha real del prestamos, corroborando mediante la liquidación firmada por la señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, la cual es la cónyuge del señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**, adicionalmente a ello existen unos recibos de los pagos realizado tanto al señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO** como a su esposa señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, en la cual se podrá evidenciar fechas diferentes a las plasmadas y mediante las cuales se quieren hacer efectivo el pago del monto consagrado ene título valor, fechas que permiten ver inclusive que se encuentra desbordados los términos consagrados ene le artículo 789 del código de comercio.
- 2) Declarar probada la excepción de mérito de **FALSEDAD IDEOLOGICA DEL TITULO VALOR**, esta excepción esta llamada prosperar por encontrarse probada y demostrado que el señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**, nunca preso el monto de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**a mi poderdante; es evidente la alteración grotesca que realiza la parte demandante del título valor, desde el punto en el cual aumenta diez veces el valor realmente prestado y el cual fue efectivamente cancelado por el señor **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, como efectivamente se podrán demostrara con los recibos de pago aportados como pruebas documentales dentro de la presente contestación, adicionalmente la liquidación realizada y firmada por la señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, donde claramente manifiesta que el valor prestado es de **UN MILLON QUINIETOS MIL PESOS (\$1.500.000)**.

📞 317 440 5971

📍 Calle 5 # 8 - 28

San Juan del Cesar



ALFREDO ARIZA  
ABOGADO



# ALFREDO ARIZA FERNÁNDEZ

**ABOGADO**  
**ESP. DERECHO ADMINISTRATIVO**

- 3) Declarar probada la excepción de mérito consisten ten en **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por considerar que el señor **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, abono y entrego en su momento la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)**, cantidad que se podrá evidenciar con los recibos de pagos aportados dentro del cuerpo de la contestación.

Es procedente dejar claridad y manifestados que el demándate no aporta carta de instrucción sobre la facultad dada para el diligenciamiento del titulo valor.

## PRETESION PRINCIPAL

- 1) Frente a las pretensiones de la demanda, me opongo a que prosperen todas y cada una de ellas, por las razones de hecho y de derecho que se sustentan en sus respectivos acápite.
- 2) Solicito al despacho respetuosamente, declarar probada la excepción de fondo consistente en **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**, todo esto acorde a lo manifestado en la contestación de la demanda.
- 3) Solicito al despacho respetuosamente, declarar probada la excepción de fondo consistente en **FALSEDAZ IDEOLOGICA DEL TITULO VALOR**, todo esto acorde a lo manifestado en la contestación de la demanda.
- 4) Solicito al despacho respetuosamente, declarar probada la excepción de fondo consistente en **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, todo esto acorde a lo manifestado en la contestación de la demanda.
- 5) Como consecuencia de lo anterior, solicito al despacho declarar terminado el presente proceso ordenando su archivo.
- 6) Solicito al despacho comedidamente, ordene el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre mi poderdante, emitiendo los oficios correspondientes.
- 7) Condenar en perjuicios a la parte ejecutante con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
- 8) Condenar en costas procesales y agencias en derecho a la parte demandante.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico los artículos 29 y 83 de la Constitución política de 1991, arts. 372, 373, 391, 392, 422, del Código General Del Proceso.

📞 317 440 5971

📍 Calle 5 # 8 - 28

San Juan del Cesar



ALFREDO ARIZA  
ABOGADO



# ALFREDO ARIZA FERNÁNDEZ

**ABOGADO**  
**ESP. DERECHO ADMINISTRATIVO**

## PRUEBAS:

### DOCUMENTALES:

- Liquidación realizada y firmada por la señora **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, esposa del señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**; **demandante**.
- Cinco recibos de caja menor, dentro de los cuales se especifica el algo realizado al señor **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**.

### TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de las siguientes personas, mayores de edad, y residentes de esta ciudad, quienes rendirán testimonio sobre lo manifestado en la oposición de a los hechos de la demanda y demás circunstancias que les conste en relación al proceso:

- **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA**, que se puede notificar por medio del suscrito.

### INTERROGATORIO:

Solicito señor juez se sirva decretar el interrogatorio del señor:

- **JOANNA GUERRA CONTRERAS**, el cual puede ser notificada en la dirección presentada en el cuerpo de la demanda.
- **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**, el cual puede ser notificada en la dirección presentada en el cuerpo de la demanda.

Solicito decretar el interrogatorio solicitado amparado en lo contemplado en el artículo 198 del código general del proceso.

## NOTIFICACIONES

Al señor **LUIS RAFAEL CARRILLO MINDIOLA** en la calle 6 N°6-38, bajo la gravedad de juramento me permito manifestar que no tiene correo electrónico y por lo cual no es aportado.

El suscrito recibe notificaciones en la calle 5 N° 8- 28 del municipio de San Juan del Cesar, la Guajira o en la secretaria de su despacho. Correo electrónico [arizaalfredo@outlook.com](mailto:arizaalfredo@outlook.com) Cel. 3174405971 .

Atentamente,

ALFREDO ALFREDO ARIZA FERNANDEZ  
C.C. N° 1.122.407.295 expedida en San Juan del Cesar  
T.P. N° 286.460 del H. Consejo Superior de la Judicatura

317 440 5971

Calle 5 # 8 - 28

San Juan del Cesar



ALFREDO ARIZA  
ABOGADO